



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119-2022-MPSP/A

San Pablo 25 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 24 de marzo de 2022, el Informe N° 047-2022-GRRNNyGA/MPSP, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la MPSP, el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordando con el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional - Ley 30305, Prescribe: "La Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica, financiera y administrativa en los asuntos de su competencia gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción..."

Que, con esta prerrogativa de Ley, La Municipalidad Provincial de San Pablo es una entidad del estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente saludable equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, asimismo el Artículo 82°, numeral 13 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8°.2. de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Por lo que estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA – MPSP, periodo 2022).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA – MPSP, periodo 2022).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia y Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencias y/o unidades competentes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Castrejón Terán
ALCALDE